

12C.06.01.20.2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN

MÉRIDA, YUCATÁN A 31 DE OCTUBRE DE 2024

Téngase por presentada la solicitud de información pública con número **310567824000020** y para resolver dicha solicitud de fecha **24** del mes de **octubre** de **2024**, se procede a dictar la presente notificación con base en los siguientes:

ANTECEDENTE

Con fecha **24** del mes de **octubre** de **2024**, la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán recibió la solicitud de información pública marcada con el folio número **310567824000020**.

En la referida solicitud se requirió información en los siguientes términos:

“Solicito información sobre cuantos alumnos hablan la lengua maya y cuántos entienden la lengua maya. Espero su pronta respuesta”. (sic)

La Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán recibió y atendió la solicitud anteriormente descrita, turnándosela al área que pudiera contar con la información solicitada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo peticionado en la solicitud de información pública que nos ocupa, esta Unidad de Transparencia notifica la respuesta emitida por la Dirección Académica de este Colegio, misma que se adjunta en documento electrónico a la presente.

SEGUNDO.- Que del análisis de la documentación recibida, se determina que no es información reservada o confidencial; y por lo tanto se trata de información pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. - Póngase a disposición del solicitante la contestación emitida por el área competente.

SEGUNDO.- Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo resolvió el Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, M.D. Víctor Manuel Chi Trujeque. Con fundamento en los artículos 1 y 2 del Acuerdo 01/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Rúbrica y firma del M.D. Víctor Manuel Chi Trujeque.**